

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-18640** del 18 de noviembre de 2022, el señor **WILSON RAUL ARISTIZABAL JIMENEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.045.018.952, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**; para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas –ARD proveniente del sistema de tratamiento del proyecto "**CONDOMINIO**", en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° **017-175335**, ubicado en la Vereda Portachuelos del municipio de El Santuario, Antioquia.

Que a través de Oficio Radicado N° **CS-12351** del 24 de noviembre de 2022, se requirió al señor **WILSON RAUL ARISTIZABAL JIMENEZ**, para que presentara información necesaria para continuar con la evaluación del trámite; la cual fue presentada por el interesado mediante el escrito con Radicado N° **CE-01870** del 01 de febrero de 2023.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por el señor **WILSON RAUL ARISTIZABAL JIMENEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.045.018.952; para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas –ARD proveniente del sistema de tratamiento del proyecto "**CONDOMINIO**", en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° **017-175335**, ubicado en la Vereda Portachuelos del municipio de El Santuario, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Escrito con Radicado N° **CE-18640** del 18 de noviembre de 2022 y N° **CE-01870** del 01 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° **CIR-00003-2023** del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

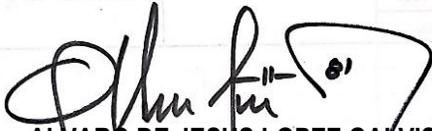
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño/ Fecha: 01/02/2023 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 056970441108.

Asunto: Permiso de Vertimientos

Cornare

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE